

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA

Criterio de gestión: 15/2026

Fecha: 20 de mayo de 2026

Materia: Asimilación de los periodos de aislamiento preventivo por hantavirus a incapacidad temporal por enfermedad común

ASUNTO:

Consideración como situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común de los periodos de aislamiento preventivo sufridos por las personas trabajadoras como consecuencia del nuevo tipo de virus de ARN, denominado hantavirus.

CRITERIO DE GESTIÓN:

Con fecha 18 de mayo de 2026, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS) ha emitido el criterio 7/2026 a fin de garantizar la protección de las personas trabajadoras que han estado en contacto con casos diagnosticados de hantavirus y que se han visto sometidas a un régimen de aislamiento preventivo, en aplicación de los protocolos establecidos por las Autoridades Sanitarias competentes, con el objetivo de evitar los riesgos de contagio hasta la finalización del correspondiente proceso diagnóstico.

Por tanto, de conformidad con el mencionado criterio 7/2026 de la DGOSS, se fijan las siguientes pautas de actuación para esta entidad gestora:

“Uno.- Los períodos de aislamiento preventivo a que se vean sometidas las personas trabajadoras como consecuencia de su contacto con el hantavirus, tendrán la consideración de situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, y durante los mismos las personas afectadas tendrán derecho a las correspondientes prestaciones, siempre y cuando cumplan los requisitos en cada caso exigidos, y en los términos y condiciones establecidos por las normas del régimen de la Seguridad Social en que se encuentre encuadrada la persona trabajadora.

Dos.- Cuando la protección de la incapacidad temporal por contingencias comunes esté prevista como mejora voluntaria, lo establecido en este Criterio será de aplicación únicamente a las personas trabajadoras que se hubieran acogido a dicha mejora.

Tres.- Lo previsto en este Criterio será de aplicación con respecto a todas las situaciones de aislamiento preventivo producidas como consecuencia de un contacto con el hantavirus.”

Esta información ha sido elaborada teniendo en cuenta la legislación vigente en la fecha que figura en el encabezamiento y se presta en virtud del derecho previsto en el artículo 53, letra f), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos y de orientación.